

 DIPUTACIÓN DE PALENCIA <i>Departamento</i> Promoción Económica <i>Código Expediente</i> DIP/5320/2018	<i>Código Documento</i> FOM12100JF	<i>Sello/certificación electrónica/mecánica</i> <i>Documento electrónico. Consultar autenticidad en: http://csv.diputaciondepalencia.es</i> <i>Código de Verificación Electrónica (CSV):</i> 125T204B3B1K264B0ZBQ  Diputación de Palencia Fecha 24-05-2018 Número DEC/1014/2018 
---	---------------------------------------	--

Dª Ma de los Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, ha resuelto:

Vista la ORDEN PRE/469/2018 publicada en el BOCYL de fecha 3 de Mayo de 2018, por parte de Consejería de Presidencia, de 26 de abril, por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en la financiación local vinculada a ingresos impositivos de la Comunidad de Castilla y León para el año 2018, en la parte destinada a medidas, planes o programas de empleo para hacer frente a los desafíos demográficos, correspondiendo a la Diputación de Palencia la cantidad de 418.525 euros.

Vista la Resolución de 3 de mayo de 2018 del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se determinan las condiciones para la gestión de los recursos destinados a entidades locales en materia de empleo, con fecha de entrada en el registro de Diputación el 4 de mayo de 2018

Visto el Informe propuesta realizado por el Servicio de Promoción Económica y Empleo y el Informe de Fiscalización de la Intervención.

Vistos el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 21 de noviembre General de Subvenciones, el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las Bases de Ejecución del Presupuesto y demás disposiciones de aplicación,

RESUELVO

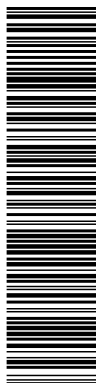
Conceder directamente subvención a los 26 Ayuntamientos de la provincia relacionados en el Anexo I, a razón de 10.000 euros por entidad beneficiaria, y disponer el gasto correspondiente por importe de 260.000 euros, con cargo a la aplicación 35.24117.46201 con arreglo a las siguientes condiciones:

1- OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de la presente resolución es la concesión directa de subvención a los ayuntamientos relacionados en el Anexo I, destinada a financiar la contratación de personas en situación de desempleo para la realización de obras o servicios de interés general y social.

La finalidad de la presente subvención es financiar los costes salariales y extrasalariales, así como los de Seguridad Social y la indemnización por finalización del contrato, derivados de la contratación temporal de personas desempleadas e inscritas, como demandantes de empleo no ocupados, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social.

DOCUMENTO DECRETO CONCESION/PAGO ANTICIPO SUBVENCION: 26 AYUNATMIENTOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: S1PH2-0PZFQ-LJAMJ Fecha de emisión: 9 de agosto de 2018 a las 12:17:24 Página 2 de 6	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/5320/2018

Código Documento
FOM12I00JF

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **125T204B3B1K264B0ZBQ**



2- REQUISITOS DE LAS CONTRATACIONES

Las contrataciones que efectúen las entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.- Los destinatarios de las contrataciones serán los trabajadores desempleados **inscritos como demandantes de empleo, no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León**, dentro de los colectivos prioritarios establecidos en la II Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos laborales e Igualdad y Conciliación en el Empleo:

- Los jóvenes menores de 35 años, preferentemente sin cualificación.
- Los mayores de 45 años, especialmente para quienes carezcan de prestaciones y presenten cargas familiares.
- Los parados de larga duración, con especial atención a aquellos que han agotado sus prestaciones por desempleo y las personas en riesgo de exclusión social. Se entiende por parado de larga duración las personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupados al menos de 12 meses en un periodo de 18 meses.

2.- La preselección de los trabajadores la realizará la Oficina de Empleo correspondiente, mediante la presentación de la correspondiente oferta de empleo. Se enviarán, al menos, a tres candidatos por puesto de trabajo ofertado.

La selección final de los trabajadores, entre los candidatos enviados por la oficina de empleo, la realizará el Ayuntamiento de acuerdo con las normas de selección de personal que le sea de aplicación, **siendo los responsables últimos de verificar que los candidatos seleccionados cumplen con todos los requisitos establecidos en las respectivas líneas de actuación, en el momento de darles de alta en la seguridad social.**

3.- Los contratos se formalizarán por escrito y en cualquiera de las modalidades contractuales de naturaleza temporal establecida por la normativa vigente y en el marco de los convenios colectivos que sean de aplicación.

Con carácter general se concertarán a jornada completa y con una duración de 180 días. No obstante, en los **municipios de menos de 1.000 habitantes**, podrán concertarse dos contratos a tiempo parcial en lugar de uno a jornada completa, siempre que la jornada de trabajo sea igual o superior al 50% de la ordinaria. En estos casos, la contratación se realizará entre los **colectivos prioritarios que no perciban prestación de desempleo o subsidio, ni renta garantizada de ciudadanía o ayudas económicas al empleo.**

En el caso de las contrataciones realizadas a jornada parcial, el importe máximo por contrato a financiar será de 5.000 euros. Este importe se reducirá proporcionalmente cuando el puesto de trabajo se cubra por un periodo superior a 120 días e inferior a 180 días. La cobertura de un periodo inferior a 120 días dará lugar a la cancelación total de la financiación por este contrato.



Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
 DIP/5320/2018

Código Documento
FOM12I00JF

Código de Verificación Electrónica (CSV): 125T204B3B1K264B0ZBQ



4.- Si antes de completar el periodo de contratación de 180 días, alguno de los contratos se extinguiera, la entidad podrá contratar a otra persona, que cumpla los requisitos establecidos en esta resolución, en sustitución de aquella que causó baja.

La sustitución debe producirse en el plazo de un mes.

Si no se produjera la sustitución o cuando, aún habiéndose producido ésta, la suma de los distintos periodos de contratación referidos a ese puesto de trabajo fuese inferior a 120 días, se procederá a la cancelación total de la financiación. En caso contrario, cuando fuese igual o superior a 120 días e inferior a 180, se procederá a la reducción de la financiación concedida por importe proporcional al periodo de tiempo no cubierto por ningún trabajador.

5.- Cuando el contrato de trabajo se suspenda debido a situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo, y demás situaciones que den derecho a reserva del puesto de trabajo, la entidad podrá formalizar un contrato de interinidad con otro trabajador que cumpla los requisitos exigidos en esta resolución. Esta sustitución no supondrá, en ningún caso, incremento en el importe de los fondos asignados.

6.- Tanto en el caso de extinción como sustitución, la entidad deberá justificar debidamente la causa y comunicarlo.

7.- No se admitirán las contrataciones realizadas con personas que sean miembros de una Corporación Local en los casos en que se incurra en alguno de los supuestos de incompatibilidad previstos por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

8.- Solo se admitirán las contrataciones efectuadas *a partir del 1 de abril de 2018* que cumplan los requisitos establecidos **y que se den de alta en la Seguridad Social hasta el 30 de junio de 2018** (día incluido).

3- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán subvencionables los costes salariales y extrasalariales así como los de la Seguridad Social y la indemnización por finalización del contrato, derivados de la contratación temporal de trabajadores desempleados e inscritos, como demandantes de empleo no ocupados, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social.

El importe máximo a financiar por cada contratación será de 10.000 euros por un periodo de 180 días a jornada completa. En el caso de las contrataciones realizadas a jornada parcial, el importe máximo a financiar será de 5.000 euros.



Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/5320/2018

Código Documento
FOM12I00JF

Código de Verificación Electrónica (CSV): 125T204B3B1K264B0ZBQ



4- SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Los Ayuntamientos beneficiarios deberán presentar, en el plazo de **10 días hábiles desde la notificación de la presente resolución**, una **solicitud de aceptación** de la subvención conforme al modelo señalado en Anexo II.

En caso de no aceptación, o transcurrido el plazo de 10 días sin haberse aceptado la subvención, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma y se declarará mediante resolución el archivo del expediente sin más trámite.

Una vez formalizado el contrato, el Ayuntamiento beneficiario deberá remitir a esta Diputación copia del mismo, así como Anexo informativo de contrataciones realizadas.

5- ANTICIPOS.

Una vez aceptada la subvención, la Diputación librerá a los Ayuntamientos beneficiarios el 50% en concepto de anticipo.

6- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

La justificación se efectuará, mediante la presentación de los Anexos B-I, B-II y B-III, recogiendo expresamente en el Anexo B-II la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

En el mismo plazo se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir 10.000 euros.

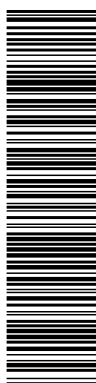
7- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

Los beneficiarios tendrán un plazo para presentar la documentación hasta el 31 de enero de 2019.(día incluido.)

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

DOCUMENTO DECRETO CONCESION/PAGO ANTICIPO SUBVENCION: 26 AYUNATMIENTOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: S1PH2-0PZFQ-LJAMJ Fecha de emisión: 9 de agosto de 2018 a las 12:17:24 Página 5 de 6	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/5320/2018

Código Documento
FOM12I00JF

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **125T204B3B1K264B0ZBQ**



- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

8.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el Art.37.1 de la LGS.

9.- OTRAS CONDICIONES

En lo no dispuesto expresamente en esta Resolución se estará a lo previsto en la Resolución de 3 de mayo de 2018 del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se determinan las condiciones para la gestión de los recursos destinados a entidades locales en materia de empleo, y a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo.

Firmado electrónicamente por:

Presidenta
M^a de los Ángeles Armisen Pedrejón
24-05-2018

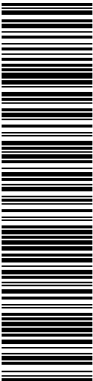


Firmado electrónicamente por:

Secretario General
Juan José Villalba Casas
23-05-2018



DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
DECRETO CONCESION/PAGO ANTICIPO SUBVENCION: 26 AYUNATMIENTOS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: S1PH2-0PZFQ-LJAMJ Fecha de emisión: 9 de agosto de 2018 a las 12:17:24 Página 6 de 6		NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 276294 S1PH2-0PZFQ-LJAMJ DC35B50E43C4858A398FDC426DF7C028D9B7AF56) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: http://csv.diputaciondepalencia.es

 DIPUTACIÓN DE PALENCIA <i>Departamento</i> Promoción Económica Código Expediente DIP/5320/2018 Código Documento FOM12I00JF	<i>Sello/certificación electrónica/mecánica</i> Documento electrónico. Consultar autenticidad en: http://csv.diputaciondepalencia.es Código de Verificación Electrónica (CSV): 125T204B3B1K264B0ZBQ 																																																						
<u>ANEXO I</u> <table><thead><tr><th>AYUNTAMIENTO</th><th>SUBVENCION</th></tr></thead><tbody><tr><td>34017 Astudillo</td><td>10.000</td></tr><tr><td>34022 Baltanás</td><td>10.000</td></tr><tr><td>34027 Barruelo de Santullán</td><td>10.000</td></tr><tr><td>34047 Carrión de los Condes</td><td>10.000</td></tr><tr><td>34056 Cervera de Pisuerga</td><td>10.000</td></tr><tr><td>34069 Dueñas</td><td>10.000</td></tr><tr><td>34079 Grijota</td><td>10.000</td></tr><tr><td>34083 Herrera de Pisuerga</td><td>10.000</td></tr><tr><td>34123 Paredes de Nava</td><td>10.000</td></tr><tr><td>34157 Saldaña</td><td>10.000</td></tr><tr><td>34171 Santibañez de la Peña</td><td>10.000</td></tr><tr><td>34199 Velilla del Río Carrión</td><td>10.000</td></tr><tr><td>34206 Villada</td><td>10.000</td></tr><tr><td>34217 Villalobón</td><td>10.000</td></tr><tr><td>34901 Osorno la Mayor</td><td>10.000</td></tr><tr><td>34135 Pomar de Valdivia</td><td>10.000</td></tr><tr><td>34904 Pernía, La</td><td>10.000</td></tr><tr><td>34049 Castrejón de la Peña</td><td>10.000</td></tr><tr><td>34098 Magaz de Pisuerga</td><td>10.000</td></tr><tr><td>34182 Torquemada</td><td>10.000</td></tr><tr><td>34114 Olmos de Ojeda</td><td>10.000</td></tr><tr><td>34232 Villarramiel</td><td>10.000</td></tr><tr><td>34029 Becerril de Campos</td><td>10.000</td></tr><tr><td>34074 Frómista</td><td>10.000</td></tr><tr><td>34076 Fuentes de Nava</td><td>10.000</td></tr><tr><td>34151 Respenda de la Peña</td><td>10.000</td></tr></tbody></table>		AYUNTAMIENTO	SUBVENCION	34017 Astudillo	10.000	34022 Baltanás	10.000	34027 Barruelo de Santullán	10.000	34047 Carrión de los Condes	10.000	34056 Cervera de Pisuerga	10.000	34069 Dueñas	10.000	34079 Grijota	10.000	34083 Herrera de Pisuerga	10.000	34123 Paredes de Nava	10.000	34157 Saldaña	10.000	34171 Santibañez de la Peña	10.000	34199 Velilla del Río Carrión	10.000	34206 Villada	10.000	34217 Villalobón	10.000	34901 Osorno la Mayor	10.000	34135 Pomar de Valdivia	10.000	34904 Pernía, La	10.000	34049 Castrejón de la Peña	10.000	34098 Magaz de Pisuerga	10.000	34182 Torquemada	10.000	34114 Olmos de Ojeda	10.000	34232 Villarramiel	10.000	34029 Becerril de Campos	10.000	34074 Frómista	10.000	34076 Fuentes de Nava	10.000	34151 Respenda de la Peña	10.000
AYUNTAMIENTO	SUBVENCION																																																						
34017 Astudillo	10.000																																																						
34022 Baltanás	10.000																																																						
34027 Barruelo de Santullán	10.000																																																						
34047 Carrión de los Condes	10.000																																																						
34056 Cervera de Pisuerga	10.000																																																						
34069 Dueñas	10.000																																																						
34079 Grijota	10.000																																																						
34083 Herrera de Pisuerga	10.000																																																						
34123 Paredes de Nava	10.000																																																						
34157 Saldaña	10.000																																																						
34171 Santibañez de la Peña	10.000																																																						
34199 Velilla del Río Carrión	10.000																																																						
34206 Villada	10.000																																																						
34217 Villalobón	10.000																																																						
34901 Osorno la Mayor	10.000																																																						
34135 Pomar de Valdivia	10.000																																																						
34904 Pernía, La	10.000																																																						
34049 Castrejón de la Peña	10.000																																																						
34098 Magaz de Pisuerga	10.000																																																						
34182 Torquemada	10.000																																																						
34114 Olmos de Ojeda	10.000																																																						
34232 Villarramiel	10.000																																																						
34029 Becerril de Campos	10.000																																																						
34074 Frómista	10.000																																																						
34076 Fuentes de Nava	10.000																																																						
34151 Respenda de la Peña	10.000																																																						